

**CONTRATO CONFECCIÓN DE CARPETAS
ESCUELA ALBORADA DE TALAGANTE, RBD 10704-2
(SEP)**

En Talagante, a 18 de octubre del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña ALEJANDRA ESPINA SALDIAS, cédula de identidad N°12.630.883-3, Servicios Gráficos, con domicilio en Santa Elena N°1051, comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo."

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Alejandra Espina Saldías, se obliga a ejecutar para la Escuela Alborada de Talagante, lo siguiente: La confección e impresión de mil (1.000) carpetas institucionales de 33,5 x 46 cms c/bolsillo int.9 cm/imp.4 colores en couche mate de 350grs., para el establecimiento. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto N°669-B, de fecha 01 de agosto del 2017.

SEGUNDO : La confección e impresión de carpetas institucionales (1.000), se ejecutarán de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Doña Alejandra Espina Saldías, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los diez (10) días corridos. El inicio de los trabajos se efectuará el día 18 de octubre y se concluirán a más tardar el día 27 de octubre del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo señalado, es la suma de cuatrocientos veintiséis mil veinte pesos. (\$426.020) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la confección e impresión de las agendas escolares. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

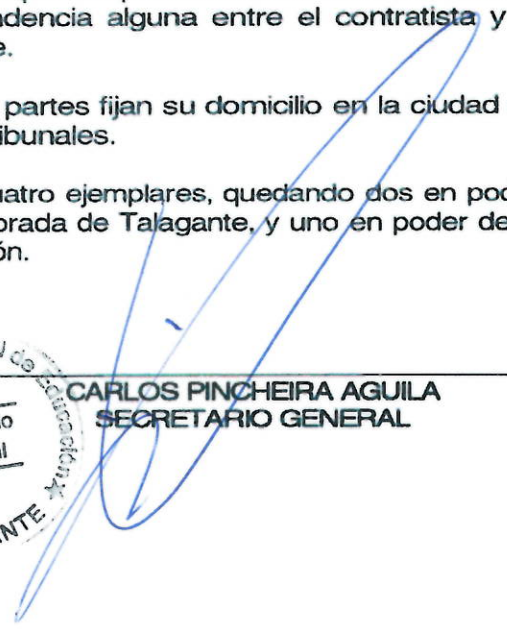
SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela Alborada de Talagante, y uno en poder de la Sra. Alejandra Espina Saldías, a su entera satisfacción.


ALEJANDRA ESPINA SALDIAS
R.U.T. N°12.630.883-3




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL